



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: 80-1958

IRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

Administración: Diputación Provincial

Ejemplar, 3 pesetas; De años anteriores, 5.

INSERCIÓNES

No gratuitas, 4,50 ptas. línea
Pagos por adelantado.

SUSCRIPCIÓN ANUAL
Capital 225 ptas.
Fuera de la Capital. 280 »

Año 1966

Sábado 9 de abril

Número 81 *

GOBIERNO CIVIL

SECRETARÍA GENERAL

Circular sobre estricnina

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento para su aplicación, he tenido a bien autorizar a don Eulogio Renedo Ruiz, para el acotado de caza de Citores del Páramo; a don Ignacio Real de Asúa Arteché, para los acotados de caza de Santa Gadea del Cid, Guinico, Villanueva-Soportilla, Portilla y Puentelarrá; a don Luis Gil y Gómez de Segura para el acotado de caza de "El Carrascal", sito en el término municipal de Castrojeriz y a la Sociedad de Cazadores y Pescadores de Aranda de Duero para los términos de Fresnillo de las Dueñas y Vadocondes, todos ellos para que a partir de los ocho días siguientes a la publicación de la presente Circular puedan proceder a la colocación de preparados de estricnina por dichos términos municipales, al objeto de exterminar los animales dañinos que merodean por los mismos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 1 de abril de 1966.—El Gobernador Civil, Eladio Perlado Cadavieco.

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

Acordada por Decreto de 17 de marzo de 1966, la concentración par-

celaria en la zona de Zarzosa de Ríopisuerga de la provincia de Burgos), se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios a efectos de concentración, darán comienzo el día 4 de abril de 1966, y se prolongarán durante un período de diez días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este período serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de 8 de noviembre de 1962. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas del término municipal de Zarzosa de Ríopisuerga, de la provincia de Burgos, por lo tanto los propietarios de las mismas deberán en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para

hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Burgos, 1 de abril de 1966.—El Ingeniero Jefe de la Delegación, Joaquín Rabinal de Val.

Providencias Judiciales

Burgos

Don José Luis Olias Grinda, Magistrado-Juez, del Juzgado de Primera Instancia número uno de esta ciudad de Burgos,

Hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia número 1, de Burgos, se tramita expediente de dominio para la reanudación de tracto sucesivo, de la parte de finca que luego se dirá, instado en el mismo por don Angel Sagredo Chave, mayor de edad, empleado y vecino de Bilbao, casado con doña Esther Manzanedo Peña, de la siguiente finca, adquirida a don Elías Díez Ruiz, y a su esposa doña Pilar Miguel Martínez, vecinos de Villafría de Burgos.

Parcela de terreno sita al pago de "Arenas de Abajo", de 18 áreas, en término municipal de Villafría, que linda al norte, carretera de Madrid a Irún; al sur, Eliseo Renuncio Sáiz; este, Cecilio González Manzanedo y oeste, Emiliano Monedero Gallo, y que según consta en el título, adquirió dicha finca el señor Díez Ruiz, por compra a don Javier Conde y González Tablas, en escritura de 11 de mayo de 1951, junto con 36 señores que consta en el certificado del

Registro, todos ellos vecinos de Villafria, y deslindada de la siguiente, comprada por todos.

Tierra al pago de las "Arenas", del término municipal de Villafria de Burgos, de secano de tercera, de seis fanegas y nueve celemines y medio, o doce hectáreas, tres áreas y setenta y cinco centiáreas, que linda al norte, carretera de Vitoria; sur, camino de servidumbre; oeste, tierra de herederos de don Francisco Arnaiz y este, tierra de herederos de don Diego Simó.

Y por la presente se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la reanudación del tracto sucesivo de la parte de finca antes descrita, en el Registro de la Propiedad de este partido, y a don Demetrio Gómez Lusa, casado con doña Felisa Izquierdo, o quien sean sus herederos o causahabientes.—A los herederos de don Inocencio Gómez Ibeas, casado con doña Francisca García, cuyos domicilios y personas se desconocen.—Herederos de Valentín Gómez Ibeas, casado con doña Ignacia Castilla, cuyo domicilio se desconoce. Herederos de don Miguel Renuncio Alcalde, ignorándose quienes sean y sus domicilios. Y lo mismo a los herederos de don Indalecio Ortega, que se ignora quienes sean y sus domicilios.

Todos ellos, para que en el término de diez días, a partir de esta tercera citación, puedan comparecer ante este Juzgado, y en el expediente indicado, para alegar lo que a su derecho conviniere.

Dado en Burgos, a ocho de febrero de mil novecientos sesenta y seis.—El Magistrado-Juez, José Luis Ollas. El Secretario, Damián Pascual.

1239.—337,50

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado, a instancia de don Claudio Hernando Lázaro, mayor de edad, casado, industrial, de Burgos, se tramita expe-

diente para inmatricular en el Registro de la Propiedad de dicha ciudad, las siguientes fincas:

1.^a Parcela de terreno donde llaman "La Chopera del Capiscol", de 269 metros cuadrados de extensión superficial, que linda al norte, con calle particular, hoy Amancio Díez Rodríguez, y por fallecimiento de éste, sus herederos; al este, antes Teodoro Campo, hoy calle del Plantío; sur, Claudio Hernando Lázaro, y oeste, Modesto Redondo Granados y Florencio Adrián Martín, hoy, Modesto Redondo Granados y Vicente Barriuso Arceo.

La adquirió por compra a doña Weterica Bermejo Benito, en escritura privada de compra-venta otorgada a su favor, en Gamonal, el 19 de enero de 1946, habiendo satisfecho los Derechos Reales.

2.^a Una parcela de terreno, sita en Gamonal de Riópico, donde llaman "La Chopera del Capiscol", de 59 metros cuadrados de extensión superficial, que linda al norte, Claudio Hernando Lázaro; sur, antes Teodoro Campo Quintano, hoy Clementina Velasco Andrés; este, Claudio Hernando Lázaro y oeste terreno destinado a calle, hoy don Modesto Redondo Granados y Vicente Barriuso Arceo.

La adquirió por compra a doña Weterica Bermejo Benito, en escritura privada de compra-venta otorgada a su favor, en Gamonal, el 27 de septiembre de 1955, habiendo satisfecho los Derechos Reales.

Y en virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha en referidos autos, se cita por medio del presente, a doña Weterica Bermejo Benito, cuyo domicilio se ignora, y en caso de fallecimiento, a sus herederos o causahabientes, como persona de quien proceden aludidas fincas; convocándose a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la acción ejercitada para que todos ellos puedan comparecer ante este Juzgado, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de este edicto, alegando cuanto a su derecho conviniere,

bajo los apercibimientos legales, caso contrario.

Dado en Burgos, a veintiséis de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—El Magistrado Juez, José María Azpeurrutia.—El Secretario. (ilegible).

1240.—319,50

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado, a instancia de don Nicolás Martínez Martínez, de Burgos, y don Fernando Borja Milena, de Madrid, representados por el Procurador señor Delgado Arija, se tramita expediente de dominio para reanudación del tracto sucesivo interrumpido en el Registro de la Propiedad, de las siguientes fincas:

Primera: Una tierra en término municipal de Burgos, al pago de "La Mula", de siete fanegas o una hectárea, 68 áreas, que linda al norte, arroyo de Mataperros; sur, linde y tierra de herederos de Julián Conde, este, camino de Santo Toribio y oeste, el arroyo antedicho.

Según el Catastro, tiene una superficie de un Ha. 68 áreas y 64 centiáreas.

Segunda: Una finca en la "Rebollada", que mide una hectárea, 54 áreas, 95 centiáreas, que linda norte, herederos de don Feliciano Pérez; sur, camino; suroeste, camino y noroeste, fincas que labra Antonio Vargas.

Dichas fincas las adquirieron por mitad e iguales partes, en escrituras otorgadas a su favor, ante el Notario de Burgos, don Ursino Vitoria Burgoa, por don Félix Pérez González y otros, en 20 de noviembre de 1964, al número 2.584 de su protocolo, y de doña María de los Angeles Almedres y Burgos, el 22 de abril de 1965, al número 1.135 de su protocolo, respectivamente.

Y en virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha en di-

cho expediente, se cita por mérito del presente, a los Herederos de don Julián Conde, colindantes por la parte sur, con la finca primera, todos ellos desconocidos, y a don Antonio Vargas, colindante por la parte noroeste de la finca segunda, cuyo domicilio se ignora, y caso de fallecimiento, a sus herederos o causahabientes, y se con-

voca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la acción ejercitada, para que todos ellos puedan comparecer ante este Juzgado, dentro de los diez días hábiles siguientes, alegando cuanto a su derecho conviniera, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto, bajo apercibimiento de que si no lo verifican

les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Burgos, a veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y seis.— El Magistrado - Juez, José María Azpeurrutia Moreno.—El Secretario, P. D., (ilegible).

1221.—319,50

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

Normas de obligado cumplimiento de las actividades de Hostelería y similares

(Conclusión)

1.7. PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES

a) Hoteles y Albergues o Paradores y Hoteles de Balneario

	Lujo y 1. ^a A	1. ^a B	2. ^a	3. ^a
Encargado de trabajos	3.400	—	—	—
Mecánico de calefactores	2.760	2.630	2.570	2.550
Ayudante de calefactores	2.570	2.550	2.520	2.480
Chóferes de ómnibus	3.100	3.000	2.800	—
Jardineros	2.700	2.650	—	—
Guardas del exterior	2.550	2.520	2.520	—

b) Pensiones, Fndas, casas de huéspedes y Posadas

	1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a
Mecánicos o calefactores	2.570	2.550	2.520	2.520
Ayudantes de calefactores	2.520	2.470	2.430	2.430
Chóferes de ómnibus	2.800	—	—	—
Jardineros	2.700	2.650	—	—
Guardas del exterior	2.520	—	—	—

En los establecimientos incluidos en las categorías de Lujo, 1.^a A y 1.^a B, de Hoteles, a que se refiere el artículo 46 de la Reglamentación Nacional, en los que se reconoce la existencia de ebanistas, carpinteros, electricistas, albañiles, pintores barnizadores, tapiceros, fontaneros, pulidores, cerrajeros y ayudantes de todas categorías, percibirán como mínimo los sueldos fijos asignados en las Normas para los mecánicos o calefactores y ayudantes de calefactores, respectivamente, incrementados en un 15 por 100, habida cuenta que este personal no disfruta de participación en el tronco o porcentaj.

1.8. PERSONAL DE VARIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE LA SECCIÓN TERCERA.

	Lujo	1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	5. ^a
Contable general	3.500	3.300	3.140	—	—	—
Cajero de Comedor	2.975	2.575	2.545	2.500	2.450	2.450
Interventor	3.300	3.140	—	—	—	—
Encargado de Economato y Bodega.	2.750	2.670	2.550	2.140	—	—
Bodeguero	2.675	2.575	2.515	—	—	—
Ayudante de Economato y Bodega.	2.575	2.570	—	—	—	—
Telefonista	2.575	2.545	2.500	—	—	—

Facturistas de comedor	2.575	2.550	2.500	2.475	2.420	2.420
Secretario de cocina y bodega	2.600	2.575	2.525			
Auxiliares de cocina.						
— Mayores de 21 años	2.970	2.870	2.760	2.670		
— Menores de 21 años	2.575	2.570	2.550	2.515		
Vigilante de noche	2.765	2.765	2.545	2.545		
Portero de acceso	2.570	2.570	2.515			
Portero de servicio	2.570	2.570	2.515			
Botones	750	750	750	750	750	750
Pajes	600	600	600	600	600	600
Aprendiz de tercer año	1.050	1.010	970	925		
Aprendiz de segundo año	1.010	970	925	880		
Aprendiz de primer año	970	925	880	835		
Limpiadora (jornada entera)	2.460	2.460	2.460	2.460	2.460	2.460
Limpiadoras (media jornada)	1.250	1.250	1.250	1.250	1.250	1.250
Planchadoras (diario)	80	80	80	80	80	80
Costurera-zurcidora (diario)	80	80	80	80	80	80
Lavanderas (diario)	80	80	80	80	80	80

2. ESTABLECIMIENTOS DE LAS SECCIONES CUARTA Y QUINTA.

2.1. PERSONAL DE MOSTRADOR.

	Especial A y B	1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a
Primer encargado de mostrador ...	4.325	4.025	3.775	3.525	3.275
Segundo encargado de mostrador ...	4.000	3.775	3.525		
Dependiente 1. ^a	3.775	3.525	3.400	3.275	3.125
Dependiente 2. ^a (ayudante) mayor de 21 años	3.125	3.075	3.000	2.950	2.875
Dependiente de 2. ^a (ayudante) menor de 21 años	2.700	2.700	2.600	2.550	2.500
Aprendiz de de tercer año	1.070	1.000	980	950	920
Aprendiz de segundo año	1.020	950	925	890	870
Aprendiz de primer año	950	890	880	840	810

b) Salas de Fiestas y Te.

	Lujo	1. ^a	2. ^a	3. ^a
Primer encargado mostrador	4.325	4.025	3.775	3.525
Segundo encargado mosrtador	4.000	3.775	3.525	—
Dependiente de 1. ^a	3.775	3.525	3.400	3.275
Dependiente de 2. ^a (ayudante) mayor de 21 años	3.125	3.075	3.000	2.975
Aprendiz de tercer año	1.050	1.000	985	960
Aprendiz de segundo año	1.010	960	925	890
Aprendiz de primer año	960	890	880	840

c) Personal de mostrador en Bares americanos.

Botillero o barman	3.925
Segundo botillero o barman	3.625
Dependiente de 1. ^a	3.400
Dependiente de 2. ^a o ayudante mayor de 21 años.	3.125
Dependiente de 2. ^a o ayudante menor de 21 años.	2.550
Aprendiz de tercer año	1.080

Aprendiz de segundo año	1.050
Aprendiz de primer año	1.020

2.2. PERSONAL DE SALA.

a) Cafés, Cafés Bares, Cervecerías, Chocolaterías y Heladerías.

	Especial A y B	1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a
Jefe de sala	4.125	3.800			
Camarero	3.650	3.475	3.275	3.200	3.100
Subcamarero	3.450				
Ayudante	3.075	3.000	2.950	2.850	2.750

b) Salas de Fiestas y Té.

		Lujo	1. ^a	2. ^a	3. ^a
Primer jefe de sala		4.125	3.800		
Segundo jefe de sala		3.875	3.600		
Camarero		3.650	3.475	3.275	3.200
Subcamarero		3.450	—	—	—
Ayudante		3.075	3.000	2.950	2.850
Aprendiz		1.750	1.600	1.500	1.350

c) Bares americanos.

El personal de Sala tendrá el mismo haber inicial y sueldo garantizado que el de Cafés, Cafés-bares, etc., de categorías especial A.

2.3. PERSONAL DE VARIOS

a) Cafés, Cafés bares, Cervecerías, Chocolaterías y Heladerías.

	Especial A y B	1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a
Reportero	3.750	3.500	3.350	3.250	—
Oficial repostero	3.375	3.200	3.075	3.000	—
Ayudante repostero	3.075	3.000	2.950	2.875	—
Cafetero	3.200	3.075	3.000	2.950	2.850
Bodeguero	3.200	3.075			
Contable	3.600	3.425			
Cajero	3.075	3.000	2.950	2.850	2.800
Ayudante de cocina	3.075	3.000	2.950	2.850	2.800
Vigilante de noche	3.075	3.075	2.950	2.850	2.800
Telefonista	2.625	2.550	2.500		
Botones	750	750	750	750	750
Fregadoras-limpiadoras (j. completa)	2.450	2.450	2.450	2.450	2.450
Fregadora-limpiadora (j. media) ..	1.225	1.225	1.225	1.225	1.225

b) Salas de Fiestas y Té.

		Lujo	1. ^a	2. ^a	3. ^a
Repostero		3.750	3.500	3.350	3.250
Oficial repostero		3.375	3.200	3.075	3.000
Ayudante repostero		3.075	3.000	2.950	2.875
Cafetero		3.200	3.075	3.000	2.950
Bodeguero		3.200	3.075		

Vigilante de noche	3.075	3.075	2.950	2.850
Telefonista	2.625	2.550	2.500	
Portero recibidor	3.075	3.000		
Portero de servicio	3.075	3.000		
Ascensoristas	2.625	2.550		
Botones	750	750	750	750
Fregadoras-limpieza (jornada entera)	2.450	2.450	2.450	2.450
Fregadoras-limpieza (media jornada)	1.225	1.225	1.225	1.225

c) *Bares americanos.*

El personal de varios tendrá los mismos sueldos que el de Cafés, Cafés-bares, etc., de categoría especial A.

2.4. PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE LA SECCIÓN QUINTA

	<i>Lujo</i>	<i>1.^a</i>	<i>2.^a</i>	<i>3.^a</i>
Contable	3.950	3.800	3.625	3.225
Cajero	3.225	3.075	2.950	2.650
Taquillero	3.250	3.000	2.950	2.875
Facturistas	3.050	3.000	2.950	2.875
Auxiliares de Oficina:				
— Mayores de edad	3.425	3.325	3.225	3.150
— Menores de edad	3.075	3.000	2.950	2.875

2.5. PERSONAL DE TABERNAS QUE NO SIRVEN COMIDAS

Dependiente de 1. ^a	2.950
Dependiente de 2. ^a (ayudante) mayor 21 años	2.800
Dependiente de 2. ^a (ayudante) menor 21 años	2.500
Aprendiz de segundo año	1.000
Aprendiz de primer año	930

CASINOS

2.6. PERSONAL DE OFICINA Y CONTABILIDAD.

	<i>1.^a</i>	<i>2.^a</i>	<i>3.^a</i>	<i>4.^a</i>
Jefe de primera	5.000	4.800	4.500	3.925
Jefe de segunda	4.500	4.225	3.925	3.575
Oficial de primera	3.900	3.700	3.575	3.325
Oficial de segunda	3.450	3.325	3.225	3.050
Auxiliares	3.125	3.050	3.000	2.950
Aspirantes:				
— de 17 años	1.450	1.350	1.350	1.325
— de 16 años	1.350	1.250	1.250	1.225
— de 15 años	1.250	1.225	1.180	1.150
— de 14 años	1.250	1.225	1.180	1.150

2.7. PERSONAL SUBALTERNO.

	<i>1.^a</i>	<i>2.^a</i>	<i>3.^a</i>	<i>4.^a</i>
Cobrador	3.670	3.575	3.450	3.300
Conserje	3.700	3.575	3.450	3.350
Ayudante	3.225	3.125	3.075	3.075
Telefonista	2.675	2.575	2.525	—
Portero de acceso	3.225	3.125	3.075	—
Portero de servicios	3.225	3.125	3.075	—
Ordenanzas	3.125	3.125	3.075	2.950
Jardineros	3.125	3.125	3.075	2.950

Vigilantes de noche	3.325	3.325	3.125	3.075
Sereno	3.125	3.125	3.075	2.950
Botones	750	750	750	750
Paje	600	600	600	600
Limpiadoras (jornada completa)	2.425	2.425	2.425	2.425
Limpiadoras (media jornada)	1.215	1.215	1.215	1.215

3. ESTABLECIMIENTOS DE LA SECCION OCTAVA.

3.1. PERSONAL DE BILLARES.

Encargado de sala	3.250
Mozo de billar	3.000
Ayudante	2.450
Botones aprendiz de segundo año	1.225
Botines aprendiz de primer año	1.180
Limpiadoras (jornada completa)	2.400
Limpiadoras (media jornada)	1.200

CAFETERIAS

MOSTRADOR Y SALA.

	<i>Especial</i>	<i>1.^a</i>	<i>2.^a</i>
Primer encargado	4.300	4.000	3.750
Segundo encargado	4.000	3.750	3.500
Dependiente	3.750	3.500	3.375
Ayudantes mayores de 21 años	3.125	3.075	3.000
Ayudantes menores de 21 años	2.700	2.700	2.625
Aprendices de tercer año	1.050	1.000	985
Aprendices de segundo año	1.010	960	925
Aprendices de primer año	960	925	890
Auxiliares de Caja, mayores de 21 a.	3.128	3.075	3.000
Auxiliares de Caja menores de 21 a.	2.700	2.700	2.625

VARIOS

	<i>Especial</i>	<i>1.^a</i>	<i>2.^a</i>
Planchista	3.750	3.520	3.400
Audante de planchista mayor 21 a.	3.125	3.075	3.000
Ayudante de planchista menor 21 a.	2.700	2.700	2.620
Repostero	3.725	3.500	3.380
Ayudante de repostero	3.075	3.000	2.970
Aprendiz de tercer año	1.070	1.010	995
Aprendices de segundo año	1.020	960	935
Aprendices de primer año	950	895	885
Encargado de almacén	3.200	3.200	3.050
Mozo de almacén	2.800	2.800	2.750
Mecánico o calefactor	2.975	2.920	2.820
Telefonista	2.625	2.570	2.500
Porteros	3.075	3.000	—
Fregadoras (jornada completa)	2.450	2.440	2.450
Fregadoras (media jornada)	1.225	1.225	1.225

OFICINA Y CONTABILIDAD

	<i>Especial</i>	<i>1.^a</i>	<i>2.^a</i>
Contable	3.620	3.420	3.255
Cajero	3.080	3.000	2.970
Oficial de contabilidad	3.080	3.000	2.800
Auxiliares mayores de 21 años	2.970	2.890	2.620
Auxiliares menores de 21 años	2.650	2.625	2.600

Anuncios Oficiales

Comisaría de Aguas del Ebro

NOTA - ANUNCIO

El Ayuntamiento de Fresno de Riotirón (Burgos), ha solicitado autorización para proceder al encauzamiento de las aguas sobrantes del "Cauce Molinar", que actualmente se dispersan por las márgenes del río Tiron, a fin de verterlas al mismo, por un solo cauce.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo, quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante la Alcaldía correspondiente, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de 20 días, a partir de esta publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia o de aquella exposición en la Alcaldía, respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente y proyecto, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, General Mola, 28, Zaragoza.

Zaragoza, 26 de marzo de 1966.
El Comisario, Jefe, J. Reguart.

Ayuntamiento de Quintanaortuño

El Ayuntamiento de mi presidencia, ha acordado aprobar el proyecto y presupuesto de las obras de abastecimiento de aguas, distribución y saneamiento, en esta localidad, el cual se encuentra de manifiesto en esta Secretaría, al objeto de poder ser examinado y presentar las reclamaciones que crean justas, durante el plazo de quince días.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quintanaortuño, uno de abril de 1966.—El Alcalde, Desiderio Solana.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra

El anuncio de este Ayuntamiento publicado en el "Boletín Oficial del Estado", número 64, de 16 de marzo pasado, para la contratación por el sistema de concurso-subasta de las obras de instalación de nuevo alumbrado en la villa, debe considerarse sometido en sus pliegos de condiciones a las aclaraciones siguientes:

"Las lámparas, aparatos de alumbrado, cable antihumedad, reactancias y demás elementos han de ser de primera calidad, estéticos y de las marcas más acreditadas. Las columnas deben llevar base para albergar la reactancia y las pantallas han de ir cerradas.

El funcionamiento de la instalación debe ser silencioso.

Debe garantizarse la conservación del rendimiento fotométrico con una disminución máxima de un 15 por 100, en un período de diez años".

Se hace público para general conocimiento y el de presuntos licitadores.

Quintanar de la Sierra, 2 de abril de 1966.—El Alcalde, Nicolás Montero.

1237.—135 00

Ayuntamiento de Celada del Camino

El pasado día 13 de los corrientes se depositó en esta Alcaldía por la Guardia Civil de Tráfico, una rueda de camión usada y completa, hallada en la carretera de Burgos a Portugal, por Salamanca, número 620, encontrándose a disposición de quien acredite ser su dueño.

Celada del Camino, 24 de marzo de 1966.—El Alcalde accidental, Francisco Toba.

MUTUA ESPAÑOLA DE PREVISION

"Por acuerdo del Comité Directivo del Ramo del Seguro de Enfermedad de Mutua Española de Previsión, se convoca Junta General Ordinaria de

señores Mutualistas para el próximo día 19 del corriente mes de abril, a las nueve y treinta horas en primera convocatoria y a las diez, en segunda, en el domicilio social de la Entidad, sito en Madrid, calle del Desengaño, número 9, con arreglo a la siguiente Orden del día:

1.º—Lectura y aprobación del acta de la reunión anterior.

2.º—Aprobación de la memoria, balance y cuenta de liquidación del ejercicio de 1965.

3.º—Renovación estatutaria del Consejo de Administración."

"Por acuerdo del Consejo de Administración de Mutua Española de Previsión, se convoca Asamblea General Extraordinaria de señores Mutualistas para el próximo día 19 del corriente mes de abril, a las doce y treinta en primera convocatoria y a las trece en segunda, en el domicilio social de la Entidad, sito en Madrid, calle del Desengaño, número 9, con arreglo a la siguiente Orden del día:

1.º—Lectura y aprobación del acta de la reunión anterior.

2.º—Examen de la situación económica de la Entidad.

3.º—Examen del estado actual de las modificaciones acordadas de los Estatutos de las Entidades y acuerdos pertinentes.

4.º—Ruegos y preguntas.—El Presidente del Consejo de Administración."

Madrid, 1 de abril de 1966.—Por Mutua Española de Previsión. El Secretario General, Miguel E. Moreno.

1255.—216,00

CAJA DE AHORROS del Circulo Católico de Obreros de Burgos

Se ha solicitado duplicado de las libretas números 1.263 y 1.666, de Quintanar de la Sierra, 893 de Lerma y 5.047, 5.053 y 451.012.

Plazo para oponerse, 15 días.

1215.—36,00